



Defensor del Pueblo
de Navarra

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

En Tudela, a 10 de septiembre de 2009,

REUNIDOS

De una parte, el Señor don Luis Casado Oliver en nombre y representación del Ayuntamiento de Tudela y sus organismos dependientes,

Y de otra parte, el Excelentísimo Señor don Francisco Javier Enériz Olaechea, Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, actuando en su condición de tal.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir este Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

1º. Que al Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, como alto comisionado del Parlamento de Navarra, designado por éste para la defensa y mejora del nivel de protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, le corresponde supervisar, a tal fin, la actividad de las administraciones públicas de la Comunidad Foral de Navarra y, entre ellas, del Ayuntamiento de

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



**Defensor del Pueblo
de Navarra**

Tudela, de conformidad con los artículos 1.3 y 11 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, reguladora de esta institución parlamentaria.

2º. Que al Ayuntamiento de Tudela le corresponde auxiliar, con carácter preferente y urgente, y colaborar con el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra en las investigaciones e inspecciones que éste desarrolle para el cumplimiento de la función que tiene encomendada, de conformidad con el capítulo IV, del Título II, de la citada Ley Foral.

3º. Que esas relaciones de colaboración entre el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela han de articularse en el ámbito de la Administración por medio del Alcalde de Tudela como órgano que tiene atribuidas las relaciones ordinarias con el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.

4º. Que ambas partes consideran conveniente utilizar en sus relaciones mutuas medios electrónicos y telemáticos con el fin de agilizar el intercambio de información entre ellas y de hacer más eficaz la colaboración que la Administración ha de prestar al Defensor para la tramitación de las investigaciones e inspecciones que este desarrolle en cumplimiento de sus funciones, y a estos efectos entienden necesario suscribir el oportuno Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. El Ayuntamiento de Tudela y sus organismos dependientes y el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra se comprometen a utilizar procedimientos electrónicos y, en su caso, telemáticos, para la tramitación de la información relacionada con las quejas y con la práctica de las

Javier Turiel



**Defensor del Pueblo
de Navarra**

investigaciones e inspecciones que realice el segundo sobre la actividad de las referidas Administraciones Públicas.

Segunda. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra habilitará y comunicará al Ayuntamiento de Tudela una dirección de correo electrónico y un número de fax para la notificación y comunicación de los documentos relacionados con las quejas, investigaciones e inspecciones que realice sobre la Administración de la ciudad de Tudela y sus organismos dependientes.

Tercera. El Ayuntamiento de Tudela comunicará al Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra una dirección de correo electrónico y un número de fax para la notificación y comunicación de los documentos relacionados con las quejas, investigaciones e inspecciones que practique el segundo.

Cuarta. Las comunicaciones y notificaciones mencionadas, entre el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela se dirigirán a las direcciones de correo electrónico que ambas partes se comuniquen. Sólo en caso de imposibilidad técnica del uso del correo electrónico, se utilizará el fax a que se refieren las anteriores estipulaciones, debiendo restaurarse las comunicaciones por correo electrónico, en la misma u otra dirección que se comunique, en el menor tiempo posible.

Quinta. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra remitirá a la dirección electrónica que le facilite el Ayuntamiento de Tudela la documentación relacionada con la tramitación de las quejas y de las investigaciones e inspecciones que se realicen sobre la actividad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos públicos. En todo caso, los escritos que comunique el Defensor del Pueblo irán dirigidos al titular de la dependencia u organismo público afectado por la queja o, en su caso, al funcionario o persona que corresponda.



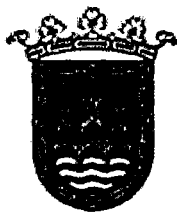
**Defensor del Pueblo
de Navarra**

Sexta. El Alcalde de Tudela se compromete a remitir a la concejalía afectada del Ayuntamiento de Tudela y, en su caso, al funcionario o persona que corresponda, vía electrónica y en el plazo máximo de un día laborable a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción, los documentos y notificaciones enviadas por el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, se compromete a gestionar de forma centralizada toda la documentación e información que haya de remitirse al Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra por las dependencias y organismos públicos y, en su caso, por el funcionario o persona que corresponda, y a notificarla por correo electrónico al mismo.

Séptima. Las comunicaciones y notificaciones que se practiquen por correo electrónico entre el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra y el Alcalde de Tudela tendrán la consideración de notificaciones oficiales entre la Oficina del Defensor del Pueblo de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela y sus organismos dependientes, y se entenderán practicadas en la fecha de recepción en sus respectivas direcciones electrónicas, todo ello sin perjuicio de que, para el cómputo del plazo máximo de remisión de la información, se descuenta el día de remisión al órgano afectado al que hace referencia la cláusula sexta.

Octava. Ambas partes se comprometen, hasta el momento en que tecnológicamente sus respectivas aplicaciones informáticas permitan el uso operativo de la firma electrónica, a utilizar en sus comunicaciones sistemas que impidan la alteración de los documentos.



**Defensor del Pueblo
de Navarra**

Novena. Ambas partes podrán utilizar los correos electrónicos suministrados para la solicitud y remisión de información relacionada con la elaboración de informes especiales o monográficos por el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.

Décima. Ambas partes se comprometen, siempre que sea posible tecnológicamente y en función de sus respectivas disponibilidades presupuestarias, a promover y en su caso implantar, un sistema de gestión electrónica de la información objeto de este convenio.

Undécima. Lo dispuesto en este Convenio no supondrá renuncia o limitación alguna a las competencias, funciones o potestades del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra ni del Ayuntamiento de Tudela o de cualquiera de sus organismos dependientes.

Duodécima. Este Convenio tendrá vigencia indefinida en tanto no quede resuelto a iniciativa de cualquiera de las partes, retornándose, en caso de resolución, al régimen de notificaciones por escrito.

EL ALCALDE DE TUDELA

Luis Casado Oliver

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE
NAVARRA**

Francisco Javier Enériz Olaechea